Poder Judicial de la Nación

**Oficio Electrónico Judicial** - DEO N°:13161608

**Tribunal** CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4- SECRETARIA Nº 7

**Expediente** CCF 71/2020 - CORDOVES GOMEZ, ELIZABELLA ANDREA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

---

**Destino** CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

**Motivo:** REGISTRO NACIONAL DE ENROLADOS
Y CARTAS DE CIUDADANIA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos Elizabella Andrea Cordoves Gomez S/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", Expte 8448/2019 en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4, a cargo del Dr. José Luis Cassinerio, Secretaría Nro. 7, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5to., de Capital Federal, a fin de hacerle saber que por sentencia de 28/12/2020, cuya transcripción se acompaña, se ha resuelto declarar ciudadano argentino Elizabella Andrea Cordoves Gomez

Saludo a Ud. Muy atentamente.

MARIANO E. RODRIGUEZ
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

71/2020

CORDOVES GOMEZ, ELIZABELLA ANDREA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires,  de  diciembre de 2022.- GL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fecha 12/12/2022 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a fs. 11,

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **ELIZABELLA ANDREA CORDOVES GOMEZ, D.N.I. Nº 95.670.100, nacida el 9 de noviembre de 1987, en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, hija de Pedro Jesús Cordoves Franco (padre) y de Maria Lourdes Gomez de Cordoves (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo. ///

*Fecha de firma: 28/12/2022*
*Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ*

#34536800#353874003#20221227095026947

///Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la peticionaria que en las presentes actuaciones la interesada ha tenido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-

JOSE LUIS CASSINERIO
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO ESTEBAN RODRIGUEZ
Date: 2024.04.08 13:50:36 ART

*Fecha de firma: 28/12/2023*
*Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ*

#34536800#353874003#20221227095026947